



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1988/81
11 de marzo de 1988

ESPAÑOL
Original: ARABE/FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
44° período de sesiones
Tema 4 del programa

**CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN
LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA**

Nota verbal, de fecha 7 de marzo de 1988, dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Argelia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, por la que transmite la declaración del Consejo de Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales de los Estados Arabes del Golfo relativa a la situación en los territorios árabes ocupados

La Misión Permanente de la República Argelina Democrática y Popular ante la Oficina de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales en Suiza saluda atentamente al Centro de Derechos Humanos en Ginebra y tiene el honor de remitirle adjunta la declaración del Consejo de Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales de los Estados Arabes del Golfo relativa a la situación en los territorios árabes ocupados, con el ruego de que la distribuya como documento oficial del 44° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

Anexo

DECLARACION RELATIVA A LA SUBLEVACION POPULAR
EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS

El Consejo de Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales de los Estados Arabes del Golfo, en su noveno período de sesiones celebrado en Kuwait los días 22 y 23 de yumada al-awwal de 1408, correspondiente a los días 11 y 12 de enero de 1988,

Expresando su orgullo ante la sublevación del pueblo palestino, que constituye una revolución generalizada en los territorios árabes ocupados y en la que participan jóvenes, niños, mujeres y ancianos, en una lucha heroica que ha alarmado al enemigo israelí y le ha obligado a abrir de nuevo los campamentos de 1948 y a declarar zonas militares cerradas la Ribera Occidental y la Faja de Gaza,

Condenando los actos de represión y violencia que cometen las autoridades militares desde hace más de un mes contra el pueblo palestino indefenso, tales como asesinatos, deportaciones, expulsiones y encarcelamientos en una forma que ha causado indignación en la comunidad internacional y la conciencia mundial,

Condenando los inhumanos métodos de represión a los que recurren las autoridades israelíes, que han sido causa de abortos entre las mujeres, pérdida de cosechas, destrucción de bienes y degradación del medio ambiente y de la vida social de modo generalizado, a consecuencia del empleo de gases prohibidos internacionalmente,

Señalando a la atención del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de la Comisión de Derechos Humanos y de la Organización Internacional del Trabajo el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra y, en particular, su artículo 49, por el que se prohíben las deportaciones de nacionales fuera de su territorio, así como los principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo,

1. Insta al Consejo de Seguridad, a la Comisión de Derechos Humanos y a la Organización Internacional del Trabajo a que cumplan con las obligaciones que les imponen la Carta y la Constitución como parte de sus responsabilidades internacionales para la protección de los hombres indefensos en los territorios árabes ocupados y en todas las partes del mundo, confirmando así su credibilidad para actuar conforme a los principios mencionados,

2. Insta a los Estados y organizaciones árabes a que adopten una actitud enérgica y un frente unido para prestar su apoyo a esa sublevación, porque constituye una responsabilidad histórica que han de asumir todos los árabes,

3. Insta a la Liga de Estados Arabes y a la Organización Árabe del Trabajo a que velen por que los grupos internacionales -el Grupo de países no alineados, la Comunidad Económica Europea, la Organización de la Unidad Africana, el Grupo de los 77 y los sindicatos internacionales- adopten una posición eficaz para hacer frente a las medidas de represión adoptadas en los territorios ocupados, en particular mediante la suspensión de la ayuda y de la cooperación con las autoridades israelíes.
